



Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 782

SANTIAGO, 12 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio; Resolución N° 344, de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 460 de 4 de abril de 2016, de este Servicio; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



M/KI / MDT / RGS / MNA / HES / ALR / RLG / PTB.
Distribución:

- 1.- División Jurídica
 - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, **Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento**)
 - 4.- Jefa División Programática
 - 5.- **Área de Tratamiento**
 - 6.- Fundación Tierra de Esperanza (Exeter N° 540 – D, Concepción)
 - 7.- Dirección regional de SENDA, **Región de Tarapacá**
 - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 6341/16



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-22-LP15, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases Administrativas y Técnicas- y sus respectivos Anexos- fueron aprobadas mediante la Resolución N° 183, de fecha 2 de junio de 2015, de este Servicio.
- 4.- En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó entre otras, las líneas de servicio N° 2, 5, 6 y 22, de la licitación pública ID 662237-22-LP15 a Corporación Servicio Paz y Justicia,
- En consideración a lo anterior, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia suscribieron un convenio de compra de meses de planes de tratamiento con fecha 14 de noviembre de 2015, respecto de las líneas de servicio N° 2, 5, 6 y 22, que fue aprobado por la Resolución N° 344 de 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 5.- Que, sin embargo, mediante Resolución Exenta N° 460, de 4 de abril de 2016, de este Servicio, se puso término anticipado parcial al contrato individualizado en el párrafo anterior, únicamente respecto a la **línea de servicio N° 2**, a partir del 18 de abril de 2016, por los fundamentos indicados en el mencionado acto administrativo.
6. Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de la **línea de servicio n° 2**, que corresponde a la contratación de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes de la Región de Tarapacá.
- 7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** han celebrado un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, respecto a la línea de servicio N° 2, por configurarse actualmente la causal prevista en el artículo N° 8, letra d), de la Ley N° 19.886, y artículo 10, n° 4, de su Reglamento, esto es, "si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

8.- Que, hasta abril de 2016, la región de Tarapacá contaba con un programa de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a población infanto-adolescente general, emplazado en la ciudad de Iquique y que disponía de 20 plazas mensuales. El programa que era ejecutado por la Corporación Servicio Paz y Justicia en convenio con Senda cesó su funcionamiento debido a un término anticipado parcial de convenio.

9.- Que, por lo anterior, actualmente en la Región de Tarapacá se identifica una barrera de acceso a tratamiento para la población infanto-adolescente, debido a la insuficiente capacidad de la red para responder a las necesidades y demandas de la población que presentan un mayor nivel de severidad en su problemática de consumo y requieren ingresar a un programa en modalidad ambulatoria intensiva. En este contexto se requiere de la instalación de un programa que permita la reposición y continuidad de esta oferta de tratamiento, respondiendo así a la demanda de atención existente en la zona de manera oportuna y efectiva.

10.- Que, de acuerdo a la misma información proporcionada por el Área de Tratamiento de este Servicio, la **Fundación Tierra de Esperanza** ha manifestado interés por instalar un programa Ambulatorio Intensivo para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático, y dispone para estos fines de la infraestructura necesaria en la ciudad de Iquique, con la correspondiente Autorización Sanitaria. En este contexto, destaca como la única institución de la región que dispone actualmente de las condiciones de infraestructura para la implementación de este tipo de programa.

11.- Que, es preciso consignar que la Fundación Casa Tierra de Esperanza es una entidad sin fines de lucro, que desde el año 2006 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en población infanto-adolescente en diversas regiones del país. La entidad dispone de experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia, y cuenta en la actualidad con convenios vigentes con SENDA y con otros organismos y programas públicos focalizados en esta población.

12.- Que, por los motivos expuestos, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el Contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 2 de agosto de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá al monto total de **\$ 59.465.800.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-POR CONTRATACIÓN DIRECTA-ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **2 de agosto** de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Tierra de Esperanza**, en adelante “La Entidad”, representado por Simona de la Barra Cruzat, ambos domiciliados en calle Exeter N° 540-D, ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Como parte del proceso licitatorio, mediante la Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó entre otras, las líneas de servicio N° 2, 5, 6 y 22, de la licitación pública ID 662237-22-LP15 a Corporación Servicio Paz y Justicia

En consideración a lo anterior, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia suscribieron un convenio de compra de meses de planes de tratamiento con fecha 14 de noviembre de 2015, respecto de las líneas de servicio N° 2, 5, 6 y 22, que fue aprobado por la Resolución N° 344 de 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Por los motivos expuestos en la correspondiente Resolución, SENDA puso término anticipado parcial al contrato indicado en el párrafo anterior, respecto de la línea de servicio N° 2, a partir del 18 de abril de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 460 de 4 de abril del mismo año.

Siendo indispensable el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondientes a la línea de servicio N° 2, se ha determinado acudir al trato o contratación directa con Fundación Tierra de Esperanza, para cuyo efecto las partes suscriben el presente instrumento.

Las partes dejan constancia que la propuesta técnica presentada por la Entidad para la contratación directa se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 183**, de 2 de junio de 2015, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", cuyo contenido y disposiciones la entidad declara conocer y aceptar.

2.- La Propuesta Técnica presentada por la entidad, para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para **la líneas de servicio N° 2** ("Formulario de Presentación de Propuesta").

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-22-LP15**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 2 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, la entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en la cláusula siguiente

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infanto Adolescente	
2016	2	Tarapacá	Fundación Tierra de Esperanza	PAI Riviera Iquique	100	59.465.800
TOTAL 2016					100	59.465.800
TOTAL CONVENIO					100	59.465.800

CUARTO: DEL PRECIO

El precio de cada mes de plan de tratamiento contratado es **\$594.658.-**

En consecuencia, el monto total del presente contrato ascenderá a la suma de **\$59.465.800.-**

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes

en que una persona con problemas de consumo de sustancias de alcohol y otras drogas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias. Éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Se deberá proporcionar, todas y cualquiera de las intervenciones de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Los meses de planes de tratamiento, corresponden a Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), que consiste en un tratamiento de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria. Este tratamiento está orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a niños, niñas y adolescentes que presentan abuso y/o dependencia al alcohol y otras drogas, de riesgo moderado o alto, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que en caso de existir, está compensada.

Así, se trata de un plan de tratamiento que procede cuando la adicción no puede ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) o por el Programa de Tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la Ley N° 20.084. Esta modalidad constituye un conjunto de intervenciones individuales grupales y familiares, en terreno y en el centro, con el usuario o usuaria, su familia y su entorno cercano, de moderada o alta complejidad, dirigido al logro de los objetivos terapéuticos construidos con el usuario o usuaria. Es una modalidad de carácter resolutivo para su nivel de complejidad, que debe integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de facilitar que la persona acceda a todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red

con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y adolescentes en intervención.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa de usuario o usuaria, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Además se debe considerar que el tiempo que demora un niño, niña o adolescente en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

A la vez, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

El plan de tratamiento ambulatorio intensivo, está constituido por el conjunto de intervenciones individuales, grupales y familiares, que deben llevarse a cabo en terreno y en el centro de tratamiento respectivo, con el usuario o usuaria, su familia, y su entorno cercano. Está dirigido al logro de sus objetivos terapéuticos, los que son construidos en conjunto por los intervinientes mencionados.

Por su complejidad, esta modalidad debe integrarse a la red o redes psicosociales y socio-sanitarias correspondientes, de manera de permitir que el niño, niña o adolescente, reciba todas las intervenciones que requiera en su tratamiento.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en estas bases, el niño, niña o adolescente en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta

alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deben regirse por las Bases Técnicas para el tratamiento de niños, niñas y adolescentes, que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas”, documento incluido en las Bases Administrativas y Técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

SEXTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, consistente en la Póliza de Garantía N° 4358335 por una suma igual al 5% de la totalidad del contrato, equivalente \$2.973.290 con una vigencia desde el 29 de julio de 2016 hasta el 28 de marzo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones sociales y laborales y multas.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la Entidad, los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere el número 2 de las bases administrativas y técnicas, por mes de plan de tratamiento adjudicado y contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, exista registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de

aquellas mencionadas en el Artículo Segundo, numeral 1 de las bases administrativas y técnicas.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará al adjudicatario siempre respetando el tope máximo adjudicado, según la línea de servicio, y de acuerdo a lo que se señale en el contrato.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 30 días corridos siguientes.

Sin perjuicio, que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en el punto 2 de las bases, este Servicio Público realizará durante el mes de diciembre de 2016, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo señalado en el número 18 de las bases.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes y la demás documentación correspondiente.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados a fin de entregar a los beneficiarios de los planes de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del contratista la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El contratista deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad prestadora, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del adjudicatario el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel

especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos multas durante la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere el número 17 de las bases en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de contratación.

k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante acto administrativo, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta la fecha de notificación del acto administrativo.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas

usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en el 9.4.7 Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado bases administrativas y técnicas. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.
- b) Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de la recepción en la oficina de correos que corresponda.
- c) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- e) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa directamente. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o

vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 15 de las bases administrativas y técnicas.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA deberá poner término anticipado al contrato

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas .

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada

plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada. En dicho contexto, se podrán realizar reasignaciones extraordinarias, excepcional y fundadamente, en los términos y condiciones establecidos en el número 20 de las bases administrativas y técnicas

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Simona de la Barra Cruzat** para actuar en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, consta en la Acta de Reunión de Consejo de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 19 de mayo de 2016, reducida a escritura pública, número de repertorio 2.266, de fecha 20 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.


DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Simona de la Barra Cruzat. Representante Legal. Fundación Tierra de Esperanza. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




**MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 698

FECHA 12-08-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

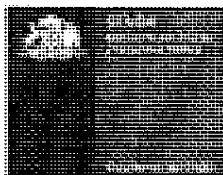
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	782
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Tierra de Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.050.688.802
Presente Documento Resolución Exenta	59.465.800
Saldo Disponible	547.697.398



Rita González Gélvez

**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-POR CONTRATACIÓN DIRECTA-
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN TIERRA DE
ESPERANZA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a **2 de agosto** de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Tierra de Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado por Simona de la Barra Cruzat, ambos domiciliados en calle Exeter N° 540-D, ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Como parte del proceso licitatorio, mediante la Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó entre otras, las líneas de servicio N° 2, 5, 6 y 22, de la licitación pública ID 662237-22-LP15 a Corporación Servicio Paz y Justicia

En consideración a lo anterior, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia suscribieron un convenio de compra de meses de planes de tratamiento con fecha 14 de noviembre de 2015, respecto de las líneas de servicio N° 2, 5, 6 y 22, que fue aprobado por la Resolución N° 344 de 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Por los motivos expuestos en la correspondiente Resolución, SENDA puso término anticipado parcial al contrato indicado en el párrafo anterior, respecto de la línea de servicio N° 2, a partir del 18 de abril de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 460 de 4 de abril del mismo año.

Siendo indispensable el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondientes a la línea de servicio N° 2, se ha determinado acudir al trato o contratación directa con Fundación Tierra de Esperanza, para cuyo efecto las partes suscriben el presente instrumento.

Las partes dejan constancia que la propuesta técnica presentada por la Entidad para la contratación directa se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 183**, de 2 de junio de 2015, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", cuyo contenido y disposiciones la entidad declara conocer y aceptar.

2.- La Propuesta Técnica presentada por la entidad, para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para **la líneas de servicio N° 2** ("Formulario de Presentación de Propuesta").

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-22-LP15**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 2 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, la entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en la cláusula siguiente

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infanto Adolescente	
2016	2	Tarapacá	Fundación Tierra de Esperanza	PAI Riviera Iquique	100	59.465.800
TOTAL 2016					100	59.465.800
TOTAL CONVENIO					100	59.465.800

CUARTO: DEL PRECIO

El precio de cada mes de plan de tratamiento contratado es **\$594.658.-**

En consecuencia, el monto total del presente contrato ascenderá a la suma de **\$59.465.800.-**

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de alcohol y otras

drogas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias. Éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Se deberá proporcionar, todas y cualquiera de las intervenciones de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Los meses de planes de tratamiento, corresponden a Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), que consiste en un tratamiento de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria. Este tratamiento está orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a niños, niñas y adolescentes que presentan abuso y/o dependencia al alcohol y otras drogas, de riesgo moderado o alto, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que en caso de existir, está compensada.

Así, se trata de un plan de tratamiento que procede cuando la adicción no puede ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) o por el Programa de Tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la Ley N° 20.084.

Esta modalidad constituye un conjunto de intervenciones individuales grupales y familiares, en terreno y en el centro, con el usuario o usuaria, su familia y su entorno cercano, de moderada o alta complejidad, dirigido al logro de los objetivos terapéuticos construidos con el usuario o usuaria. Es una modalidad de carácter resolutivo para su nivel de complejidad, que debe integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de facilitar que la persona acceda a todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto

de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y adolescentes en intervención.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa de usuario o usuaria, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Además se debe considerar que el tiempo que demora un niño, niña o adolescente en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

A la vez, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

El plan de tratamiento ambulatorio intensivo, está constituido por el conjunto de intervenciones individuales, grupales y familiares, que deben llevarse a cabo en terreno y en el centro de tratamiento respectivo, con el usuario o usuaria, su familia, y su entorno cercano. Está dirigido al logro de sus objetivos terapéuticos, los que son contruidos en conjunto por los intervinientes mencionados.

Por su complejidad, esta modalidad debe integrarse a la red o redes psicosociales y socio-sanitarias correspondientes, de manera de permitir que el niño, niña o adolescente, reciba todas las intervenciones que requiera en su tratamiento.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en estas bases, el niño, niña o adolescente en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los

efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deben regirse por las Bases Técnicas para el tratamiento de niños, niñas y adolescentes, que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas”, documento incluido en las Bases Administrativas y Técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

SEXTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, consistente en la Póliza de Garantía N° 4358335 por una suma igual al 5% de la totalidad del contrato, equivalente \$2.973.290 con una vigencia desde el 29 de julio de 2016 hasta el 28 de marzo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones sociales y laborales y multas.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la Entidad, los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere el número 2 de las bases administrativas y técnicas, por mes de plan de tratamiento adjudicado y contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, exista registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de aquellas mencionadas en el Artículo Segundo, numeral 1 de las bases administrativas y técnicas.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará al adjudicatario siempre respetando el tope máximo adjudicado, según la línea de servicio, y de acuerdo a lo que se señale en el contrato.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 30 días corridos siguientes.

Sin perjuicio, que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en el punto 2 de las bases, este Servicio Público realizará durante el mes de diciembre de 2016, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o

con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo señalado en el número 18 de las bases.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes y la demás documentación correspondiente.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados a fin de entregar a los beneficiarios de los planes de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del contratista la información o contactos con

profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El contratista deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad prestadora, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del adjudicatario el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla

de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos multas durante la ejecución del contrato de aquellas a que se refiere el número 17 de las bases en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de contratación.

k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante acto administrativo, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta la fecha de notificación del acto administrativo.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha

de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en el 9.4.7

Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado bases administrativas y técnicas.
5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.
- b) Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de la recepción en la oficina de correos que corresponda.
- c) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- e) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa directamente. No obstante si el proveedor no paga

directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 15 de las bases administrativas y técnicas.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA deberá poner término anticipado al contrato

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas .

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada. En dicho contexto, se podrán realizar reasignaciones extraordinarias, excepcional y fundadamente, en los términos y condiciones establecidos en el número 20 de las bases administrativas y técnicas

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Simona de la Barra Cruzat** para actuar en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, consta en la Acta de Reunión de Consejo de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 19 de mayo de 2016, reducida a escritura pública, número de repertorio 2.266, de fecha 20 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta


de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

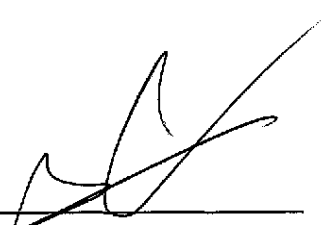
DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.




Simona de la Barra Cruz
Representante Legal
Fundación Tierra de Esperanza




Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional para la Prevención
y Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol



POLIZA



Identificación			
Póliza	: 4358335	Documento	: Póliza
Vigencia	: Desde el 29 de Julio de 2016	Solicitud	: 7713301
	Hasta el 28 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión	: 1 de Agosto de 2016

Asegura a	Domiciliado en
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA R.U.T. 73.868.900-3	Exeter Nro. 540 D Concepción Fono : 246711
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número 1	Vigencia desde 29/07/2016 hasta 28/03/2017
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.		

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descpto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	114,00		4,00			4,00
Comisión del Intermediario:	UF	0,60	Prima afecta		UF	4,00
			I.V.A.		UF	0,76
			Prima bruta		UF	4,76





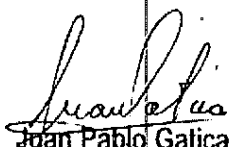
Plan de Pago

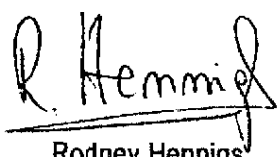
Aceptante	Domiciliado en
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA R.U.T 73.868.900-3	Exeter Nro. 540 D Concepción Fono : 713712

Forma de pago : Crédito	No. 4358335	Póliza. : 4358335	Endoso :
Prima contado : UF	: 4,76	Prima crédito : UF	: 4,76
Saldo crédito : UF	:	en Cuotas	
Interés Mensual : 0,00			

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	4,76	1/Ago/2016
Total	4,76	


Juan Pablo Gatica
 Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
 Gerente Vehículos y Líneas

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de

garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.

2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

CHILENA CONSOLIDADA

Seguros Generales S.A. - Chile

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

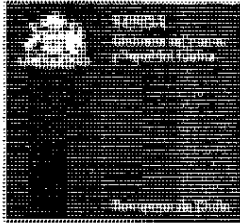
A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5o del Código de Comercio.

ANEXO



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, *en su calidad de representante legal de la entidad denominada* (la cursiva en caso de personas jurídicas) **Simona de la Barra Cruzat**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 29 de Junio de 2016

Nombre (Representante Legal en caso de persona jurídica): Simona de la Barra Cruzat

Firma (Representante Legal en caso de persona jurídica)

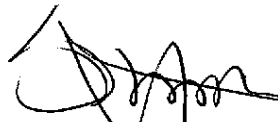


ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago, a 29 de Junio de 2016, doña Simona de la Barra Cruzat, cédula nacional de identidad N° 12.919.230-5, representante legal de Fundación Tierra de Esperanza, R.U.T 73.868.900-3 viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también todos los antecedentes presentados como parte de la oferta **para la contratación directa**, son veraces y exactos.



Firma

Nombre: Simona de la Barra Cruzat
Cédula Nacional de Identidad N° 12.919.230-5




ANEXO N° 2 A

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 29 de Junio de 2016, doña Simona de la Barra Cruzat, cédula nacional de identidad N° 12.919.230-5 representante legal de Fundación Tierra de Esperanza R.U.T 73.868.900-3 viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Nombre: Simona de la Barra Cruzat
Cédula Nacional de Identidad N° 12.919.230-5



ANEXO N° 3

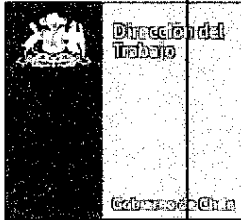
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 29 de Junio de 2016, doña Simona de la Barra Cruzat, cédula nacional de identidad N° 12.919.230-5 representante legal de Fundación Tierra de Esperanza, R.U.T 73.868.900-3 viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma

Nombre: Simona de la Barra Cruzat
Cédula Nacional de Identidad N° 12.919.230-5



Nº: 2000 / 2016 / 264153

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
73868900 - 3	FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7008153 - 9	HIPÓLITO ENRIQUE CÁCERES BARLY	
DOMICILIO		
EXETER 540 D		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
08	CONCEPCIÓN	(41) 2106869
CORREO ELECTRÓNICO		
SONIA.INOSTROZA@TDESPERANZA.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

45524(S-5667/16)

Fecha Solicitud: 14-07-2016

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

24.03.001. (Aporte fiscal) T.D.
PAI-1A

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SOLICITA CONVENIO POR TRATO DIRECTO CON FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, POR LICITACIÓN ID 662237-22-LP15, LS 2
CONVENIO POR 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016, POR UN TOTAL DE 120 PLANES DE TRATAMIENTO, CORRESPONDIENTES A 20 PLANES MENSUALES, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE \$71.358.960
SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

COMITÉ DE ASESORAMIENTO
SENDA

Sección: 37
Fecha: 20/07/2016



Comentario: c/m Autorizado Por

Monto Solicitado

MARIA JIMENA KALAWSKI
Nombre jefe de área

\$ 71.358.960



(Uso exclusivo Administración y Finanzas)

Control Presupuestario

Recursos Humanos

Monto Autorizado



Firma Autorizada

Firma Autorizada

Fecha Autorización

10 07 2016

Fecha

/ /

Justificación Trato Directo

Compra de Meses de Planes de Tratamiento Modalidad Ambulatoria para Niños, Niñas y Adolescentes.

El consumo de alcohol y drogas está presente en la generación y mantención de diversos problemas y patologías de salud de nuestro país. Por esto, resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, minimizar la probabilidad de recaídas, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por esta problemática.

En la organización de la oferta de tratamiento, se espera que la red de centros y programas aseguren una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de las personas usuarias en los distintos territorios y en los diferentes grupos etarios. La equidad y oportunidad en el acceso a tratamiento constituyen ejes centrales de esta organización de servicios, resulta fundamental brindar atención a todas aquellas personas que lo necesitan, considerar la priorización de aquellos grupos que presentan mayor vulnerabilidad y encuentran mayores barreras de acceso a tratamiento, así como también, garantizar el acceso oportuno, para recibir la atención en el momento indicado, sin tiempos de espera que impliquen riesgos para su salud.

En ese contexto, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen aquellas niñas, niños y adolescentes que presentan consumo problemático de drogas y alcohol y que se encuentran en una situación de vulnerabilidad compleja, por la naturaleza de los factores que inciden en su consumo, considerando tanto variables individuales a nivel de salud física y mental, como también su vinculación con redes sociales e institucionales.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), a través del Programa para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, financia alternativas de tratamiento especializadas que vienen a complementar y apoyar la atención entregada por el Régimen de Garantías Explicitas en Salud (GES) y por el Programa de Tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la ley 20.084. El tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes está dirigido a una población que presenta un perfil de atención cuya complejidad requiere de un tratamiento de especialización distinto a los ofertados por los programas antes mencionados, considerando personas que no se encuentran en el sistema penal, y que presentan moderada a severa complejidad y, por lo tanto, requieren de un abordaje terapéutico de alta intensidad.

por incumplimiento grave de condiciones contractuales. Cabe señalar que dicho incumplimiento se relacionó con el funcionamiento en una infraestructura que no contaba con resolución sanitaria para funcionar como dispositivo de salud, con las implicancias jurídicas y menoscabo a condiciones de seguridad y calidad de la atención que esto implica.

El cierre del centro determinó la derivación de los usuarios a otros dispositivos de la red de salud pública que no cuentan con programas especializados dirigidos a esta población, que no disponen de recurso humano capacitado ni con la disponibilidad horaria requerida para una atención que considere las variables evolutivas y de vulnerabilidad social presentes en este perfil de usuarios.

Por todo lo anterior, se puede concluir que actualmente en la Región de Tarapacá se identifica una barrera de acceso a tratamiento para la población infanto- adolescente, debido a la insuficiente capacidad de la red para responder a las necesidades y demandas de la población que presentan un mayor nivel de severidad en su problemática de consumo y requieren ingresar a un programa en modalidad ambulatoria intensiva. En este contexto se requiere de la instalación de un programa que permita la reposición y continuidad de esta oferta de tratamiento, respondiendo así a la demanda de atención existente en la zona de manera oportuna y efectiva.

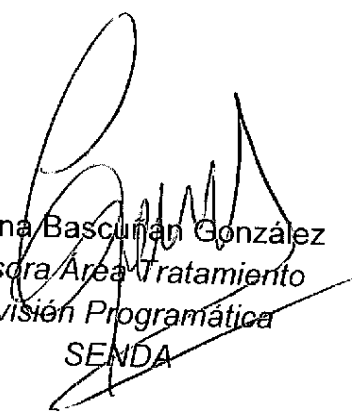
Fundación Tierra de Esperanza manifiesta en la actualidad interés por la instalación de programa Ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático y dispone para estos fines de una infraestructura ubicada en la ciudad de Iquique que cuenta con la correspondiente resolución sanitaria. En este contexto, destaca como la única institución de la región que dispone de las condiciones de infraestructura para la implementación de este tipo de programa.

La Fundación Tierra de Esperanza es una entidad privada sin fines de lucro, que desde el año 2006 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en población infanto-adolescente en diversas regiones del país. La entidad dispone de experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia y cuenta en la actualidad con convenios vigentes con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y con otros organismos y programas públicos focalizados en esta población.

Por todo lo anterior se justifica la contratación directa con la entidad, por Licitación ID 662237-22-LP15, Línea de servicio 2, dado que corresponde al único proveedor del servicio requerido en la región.

Monto \$ 71.358.960

120 Planes Ambulatorios Intensivos Población Niños, Niñas y Adolescentes (PAI IA)



Carolina Bascurián González
Asesora Área Tratamiento
División Programática
SENDA

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

PAUTA EVALUACIÓN TÉCNICA

Programa de tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas – PAI IA

2016 - 2017

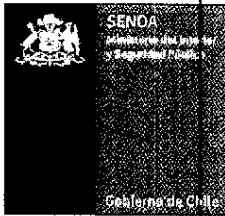
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Línea de Servicio	2
Oferente	Fundación Tierra de Esperanza
Programa Evaluado	PAI IA Riviera Iquique
Número de planes (mes)	20 planes mensuales

ITEM	SUBITEM	Nota	Justificación
I	a. Tiempo de experiencia	10	
	b. Temáticas específicas	10	
	c. Antecedentes contractuales previos con SENDA	5	Oferente presenta multas por incumplimiento contractual

II	Programa Terapéutico	a. Coherencia de la propuesta	5	La propuesta no desarrolla en objetivos ni metodología la dimensión de intervención familiar que si considera en marco conceptual No se desarrolla dimensión motivacional, haciendo referencia a éste ámbito exclusivamente en objetivos y situándola como responsabilidad de equipos derivadores.
		b. Metodología	5	Descripción de Tipos de intervenciones no se corresponde totalmente con actividades descritas en Fases ni con el Calendario semanal de intervenciones
III	Experiencia del Director / Coordinador	a. Experiencia del Director/Coordinador técnico/clínico del equipo en tratamiento	10	
		b. Experiencia del Director/Coordinador técnico/clínico del equipo en coordinación técnica	1	Experiencia inferior a 2 años en coordinación técnica
IV	Recurso Humano Disponible	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	10	
		b. Experiencia del recurso humano profesional y técnico en tratamiento de alcohol y drogas y/o intervención con niños, niñas y adolescentes.	1	Un 44% del equipo técnico-profesional presenta experiencia superior a 2 años en tratamiento
		c. Organización del Recurso Humano	1	Presenta insuficiente cantidad de horas médicas.

V	Programa de Autocuidado y cuidado de equipos	10	
VI	Condiciones de Empleo y Remuneración	10	
<p>Nota final: 6,2</p> <p>Observaciones</p> <p>Se presenta una propuesta con énfasis en perspectiva evolutiva y un modelo comprensivo de la problemática de consumo en esta población, lo que resulta coherente con especificaciones técnicas de este programa. Sin embargo, se requiere una reformulación de algunos aspectos del programa con la finalidad de fortalecer la coherencia interna de la propuesta, incorporando de manera más integrada el modelo ecológico sistémico y la dimensión de trabajo de redes que cobra mayor énfasis sólo en algunos ítems del documento.</p> <p>Además, es necesaria la incorporación de otras dimensiones centrales en el tratamiento de esta población:</p> <ul style="list-style-type: none"> - relevar el ámbito familia como un aspecto clave desde perspectiva sistémica, - incorporar la dimensión motivacional como un eje central de cualquier tratamiento en adicciones y especialmente en esta población - destacar la dimensión biológica dentro del modelo biopsicosocial que declaran. <p>Respecto al ámbito biológico, cabe señalar que las horas médicas resultan insuficientes para abordar las problemáticas y necesidades a nivel de salud general y mental presentes en esta población. Además de un aumento en horas médicas se debería revisar la factibilidad de incorporar a otros profesionales y técnicos con formación en esta área, como técnicos en enfermería, enfermeros, nutricionistas, etc. que permitan fortalecer el programa, a la vez que desarrollar de mejor manera las estrategias de coordinación con instancias de salud.</p> <p>Se presenta un equipo con limitada experiencia en tratamiento de alcohol y drogas y escasa experiencia laboral en general, considerando su año de titulación. En ese contexto destaca la inexperiencia de los psicólogos, lo que sumado a la ausencia de médico con especialidad psiquiatra, podría implicar una limitante importante en la elaboración de diagnósticos clínicos y estrategias de intervención en el ámbito de salud mental. Este debería constituirse en un ámbito de especial énfasis en la asesoría y formación de este equipo.</p>			



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ramirez	Candia
Nombres	
Carolina Andrea	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico cirujano	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

	Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
	Liceo maría auxiliadora Iquique diciembre 2003

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

	TITULO Y/O LICENCIA
	Médico cirujano
	UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
	Universidad del mar
	FECHA DE TITULACION (día - mes - año)
	15 Abril 2014

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionados con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que postula)

	NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
	Diploma trastorno neurológico y psiquiátricos pediátricos
	INSTITUCION
	Universidad de Chile
	TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
	350 horas
	FECHA DE EJECUCION
	Año 2015- 2016

	NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
	Primera jornada zona norte de neurología, psiquiatría y neurocirugía
	INSTITUCION
	Sociedad de neuropsiquiatría de Chile SONEPSIN
	TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
	12 Horas
	FECHA DE EJECUCION
	Año 2014

	NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
	Capacitación en prevención del suicidio e instalación en sistemas de vigilancia
	INSTITUCION
	Seremi de salud de Tarapacá
	TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
	16 Horas
	FECHA DE EJECUCION
	Año 2015

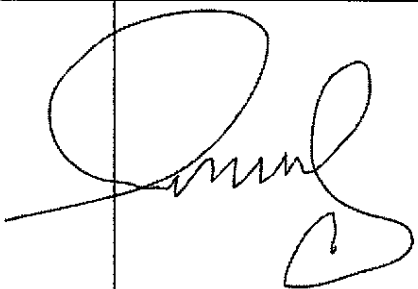
5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o infracción de ley y/o temática infanto -juvenil.

	CARGO O FUNCION	
	Medico cirujano 44 horas	
	INSTITUCION	
	CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo Alto Hospicio	
	UNIDAD DE DESEMPEÑO	
	Medico referente del programa de salud mental y miembro del comité de farmacia	
	FECHA DE INGRESO (día – mes – año)	FECHA DE TERMINO (día – mes – año)
	Julio 2014	Actualmente en el cargo
	PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
	Atención de medicina general más atenciones de salud mental que incluyen patologías y trastorno de policonsumo de sustancias, miembro del programa de salud mental en actual diseño de programa multidisciplinario de alcohol y drogas	

	CARGO O FUNCION
	Médico cirujano
	INSTITUCION
	Comunidad terapéutica La Tirana PARENTESIS, Alto Hospicio

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Médico cirujano a cargo de atenciones de salud mental , para paciente con consumo problemático de sustancias	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Octubre 2015	Actualmente en el cargo
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>12 horas mensuales de atenciones de pacientes con consumo problemático de sustancias, con población estimada de 30 pacientes entre hombre y mujeres , con diversas complejidades como son ausencia de redes de apoyo y situación calle</p> <p>Las atenciones comprenden evaluaciones de ámbito psiquiátrico pero también de medicina general, para otorgar una evaluación más integral</p>	

Declaración de participación en el Programa	
YO; Carolina Andrea Ramirez Candia, Rut: 16321810-0 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio L. de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
<p>Dra Carolina Ramirez Candia Medico cirujano/salud mental Diplomado en neuropsiquiatría 16321810-0 Tel: 951359775</p> <p>Medicina.carolina.ramirez@gmail.com</p> 	<p>5 de Julio del 2016</p>



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *26 de Marzo de 2014* el Título de:

Médico Cirujano
Aprobado con Distinción (5,4)

a D. *Carolina Andrea Ramirez Candia*

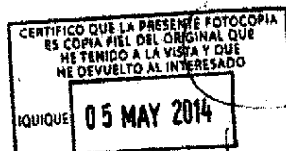
Cédula de Identidad *16.321.810-0*

Viña del Mar, 15 de Abril de 2014



RGT y G.N. PRP 21951


Rector
Universidad del Mar
Chile





UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha 26 de Marzo de 2014 el Título de:

Médico Cirujano
Aprobado con Distinción (5,4)

a D. *Carolina Andrea Ramirez Candia*

Cédula de Identidad 16.321.810-0

Viña del Mar, 15 de Abril de 2014



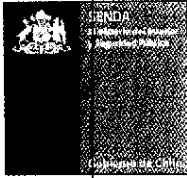
Rector
Universidad del Mar
Chile

RGTyGN° PRF 21951

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
HE DEVUELTO AL INTERESADO

HOQUIQUE 05 MAY 2014





CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Lobos	Delgado
Nombres	
Sylvia Patricia	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en rehabilitación	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
Liceo de Niñas de Viña del Mar, 14 de Diciembre de 1985

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencias a Drogas y Alcohol
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Facultad de Ciencias Médicas, Unidad de adicciones, Universidad de Santiago de Chile, Sede Iquique
FECHA DE TITULACION (día - mes - año)
17 de Marzo de 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Prevenir en Familia
INSTITUCION
CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 horas
FECHA DE EJECUCION
15 de Junio 2004, Iquique

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Nuevas Miradas sobre género y etnicidad
INSTITUCION
Universidad Abierta - Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
5 semanas (en curso)
FECHA DE EJECUCION
16 de Marzo al 28 de Abril de 2016

5.- EXPERIENCIA LABORAL


Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o infracción de ley y/o temática infanto -juvenil.

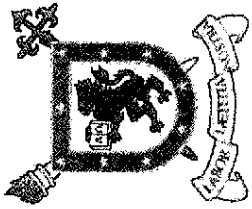
CARGO O FUNCION	
Técnico en rehabilitación de personas con dependencias a drogas y alcohol	
INSTITUCION	
Hospital de día del adulto de Iquique	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Hospitalización de Corta Estadía del adulto, Hospital Ernesto Torres Galdames, Iquique	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Octubre 2015	Diciembre 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Aplicación práctica de conocimientos aprendidos durante carrera técnica. Generación de vínculo terapeuta – usuario, psicoeducación, realización de actividades recreativas, de inserción social, intervenciones terapéuticas grupales e individuales, visitas a hogar, entrevistas a la familia, rescate de usuarios, actividad de portafolio CIAM de SENDA. Participación de reuniones diarias del equipo multidisciplinario.	

CARGO O FUNCION	
Monitora Prevenir en Familia	
INSTITUCION	
CONACE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Colegio Inglés	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
15 Junio de 2004	30 de Octubre de 2005
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Prevención con padres y apoderados entorno a temáticas de adicciones, en el entorno social y familiar. Realización de charlas y actividades dinámicas que invitaban a la reflexión y aprendizaje.	

CARGO O FUNCION	
Actividad de Prevención de drogas	
INSTITUCION	
Colegio San Antonio de Matilla	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Colegio San Antonio de Matilla – Segundo Ciclo básico	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Junio 2014	Junio 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desarrollo de sesión de prevención "Yo decido", aprendizaje de conceptos sobre prevención de drogas lícitas e ilícitas. Toma de decisiones	

(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO: Sylvia Patricia Lobos Delgado. Rut: 10.552.327 - 0 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
	05 de Julio del 2016



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 28 de abril de 2016 se confirió a doña:

Sylvia Patricia Lobos Delgado

RUT N° 10.552.327-0, el Título de:

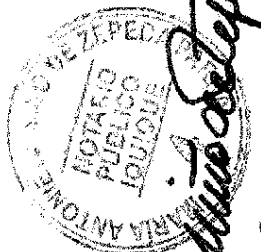
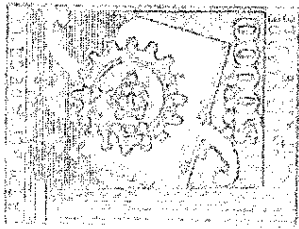
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 108.619.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 12 de Mayo de 2016.

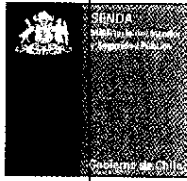
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

19 MAYO 2016

Sylvia Patricia Lobos Delgado



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Chandia	Apellido Materno Devia
Nombres Maritte Claret	
Cargo en el Programa al que se postula Directora	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año) Liceo Academia Iquique - Diciembre 2003

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (día - mes - año) 13 - Mayo - 2010

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionados con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Diplomado de formación psicoterapeuta infante juvenil: Perspectiva sistémica
INSTITUCION Centro de estudios psicosociales
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 220 horas
FECHA DE EJECUCION 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Diplomado de responsabilidad penal adolescente
INSTITUCION Instituto de capacitación y especialización Padre Hurtado
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 320 horas
FECHA DE EJECUCION 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Modelos de intervención sistémico relacional con familias en el consumo de drogas
INSTITUCION
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCION
2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diagnóstico e intervención en programas de tratamiento
INSTITUCION
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCION
2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Pedagogía transformadora, relación pedagógica, estrategias y metodologías para una acción educativa liberadora
INSTITUCION
TAP Capacitaciones Arica
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 horas
FECHA DE EJECUCION
2013

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Estrategias y metodologías de intervención en programas de intervención social en niñez y juventud
INSTITUCION
TAP Capacitaciones Santiago
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCION
2012

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Formación de monitores en atención y prevención de violencia intrafamiliar
INSTITUCION
Servicio Nacional de la Mujer
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCION
2010

5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o infracción de ley y/o temática infanto -juvenil.

CARGO O FUNCION
Trabajadora Social
INSTITUCION
Corporación Servicio Paz y Justicia
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Programa Ambulatorio Intensivo Fernando Aliaga
FECHA DE INGRESO (día – mes – año)
FECHA DE TERMINO (día – mes – año)


01 de Enero 2015	Abril 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Profesional responsable de la intervención familiar, fortaleciendo los factores protectores del grupo familiar, articular redes con otros dispositivos de tratamiento, articular redes sociales que respondan a las necesidades de los jóvenes y sus familias.	

CARGO O FUNCION	
Directora	
INSTITUCION	
Corporación Servicio Paz y Justicia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial Kunamastra	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
1 de Marzo del 2013	31 de Diciembre del 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Responsable de la planificación y gestión estratégica del programa de tratamiento, lo que contempla gestión técnica y administrativa del equipo, administración financiera, gestión institucional y política, además de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en términos sanitarios del programa.	

CARGO O FUNCION	
Trabajadora Social	
INSTITUCION	
Corporación Servicio Paz y Justicia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de intervención psicosocial para jóvenes de la sección juvenil CCP Iquique	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
1 de Marzo del 2012	31 de Diciembre del 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Trabajo en red con actores involucrados en el proceso. Realización de intervenciones psicosociales y/o socio ocupacionales a nivel individual y familiar en la ejecución y seguimiento de planes de intervención, trabajo interdisciplinario, elaboración de informes. Trabajo complementario con equipo socioeducativo SENAME.	

CARGO O FUNCION	
Trabajadora Social	
INSTITUCION	
Corporación Servicio Paz y Justicia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo (PAI) Medio Privativo "Lazaro"	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
1 de Marzo del 2011	31 de Diciembre del 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Trabajo en red con actores involucrados en el proceso. Realización de intervenciones psicosociales y/o socio ocupacionales a nivel individual y familiar en la ejecución y seguimiento de planes de intervención. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Trabajo complementario con equipo socioeducativo SENAME.	

(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO: Maritza Chandía D. declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
	05 de Julio del 2016

Carnet Nº 16.349.897-9

Nº 461/10



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DE VALPARAISO**
CHILE

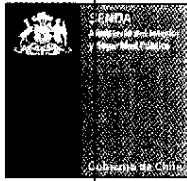
CERTIFICADO

Certifico que según consta del Decreto de Rectoría Nº 628/10 de 3 de Mayo de 2010 se ha conferido el Grado de Licenciado en Trabajo Social y el Título de Trabajador Social a doña MARITTE CLARET CHANDIA DEVIA.

Valparaíso, 13 de Mayo de 2010

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alan Bronfman Vargas'. The signature is written over a large, faint oval shape that serves as a background for the signature.

Alan Bronfman Vargas
Secretario General



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
MUNOZ	GONZALEZ
Nombres	
GISELLE DEL CARMEN	
Cargo en el Programa al que se postula	
TRABAJADORA SOCIAL	

2.- ANTECEDENTES ACADMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
20-12-1997

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE- INACAP
FECHA DE TITULACION (día - mes - año)
08-01-2014


3.- OTROS GRADOS ACADMICOS

POSTITULO O POSGRADO
NO SENALA
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
CURSO DE "FAMILIA, DROGAS Y TRABAJO"
INSTITUCION
CONACE TARAPACA (SENDA)
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
FECHA DE EJECUCION
2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
CERTIFICACION DE EDUCADORA COMUNITARIA EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE Y DE ABUSO Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS
INSTITUCION
ESCUELA DE FORMACION EFAD. PASTORAL NACIONAL DE ALCOHOL Y DROGAS.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
FECHA DE EJECUCION
MAYO 2006

Declaración de participación en el Programa	
YO GISELLE MUÑOZ GONZALEZ, RUT 13.855.586-0 DECLARO MI PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS MEDIO LIBRE PAI RIVIERA IQUIQUE DE FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA.	
Firma	Fecha
	5 de Julio del 2016



1759263

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 31 de diciembre de 2013 doña

Giselle Del Carmen Muñoz González

cumplió con los requisitos exigidos por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

y ha obtenido el Título Profesional

Trabajador Social

Número 13270, del Registro General de Títulos y Certificados de esta institución.

Santiago, 08 de enero de 2014

CERTIFICO: que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

05 ABR. 2015



JACQUELINE LETICIA CARVALAL LÓPEZ
DIRECTORA DE REGISTROS ACADÉMICOS





CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Tapia	León
Nombres	
Eletty Alejandra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
Colegio Juan Pablo II - Noviembre del 2005

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arturo Prat, Iquique
FECHA DE TITULACIÓN (día - mes - año)
07 de Octubre de 2011

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS

POSTÍTULO O POSGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionados con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Peritaje psicológico en niños, víctima de agresiones sexuales. Herramienta para su diseño y defensa en tribunales
INSTITUCIÓN
Human Business
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
50 horas
FECHA DE EJECUCIÓN
Mayo 2012

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso-taller: Psicoterapia del niño(a) traumatizado
INSTITUCIÓN
Centro de estudios psicosociales CEPS, Iquique
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
18 horas
FECHA DE EJECUCIÓN
Mayo 2012

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación en salud mental en emergencias para la atención primaria de salud.
INSTITUCION
Proyecto CIGIDEN Salud Mental
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
7 horas
FECHA DE EJECUCION
Abril 2014

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
SISTRAT Adolescentes
INSTITUCION
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol, SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 Horas
FECHA DE EJECUCION
Junio 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado Formación de psicoterapeutas infantojuvenil, perspectiva sistémica
INSTITUCION
Centro de estudios psicosociales CEPS, Iquique
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
160 horas
FECHA DE EJECUCION
Agosto 2015 a Enero 2016

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Programas de tratamiento
INSTITUCION
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol, SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
40 horas
FECHA DE EJECUCION
Julio 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso diagnóstico e intervención en programas de tratamiento del SENDA
INSTITUCION
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol, SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
40 Horas
FECHA DE EJECUCION
Julio 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso de drogodependencias. Tratamiento del consumo problemático de drogas
INSTITUCION
Human Business
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
67 Horas
FECHA DE EJECUCION
Julio - Septiembre 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso evaluación de competencias parentales
INSTITUCION
Avsolomovich consultores

TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
21 Horas
FECHA DE EJECUCION
Octubre 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Actualización básica de conocimientos para el tratamiento de personas con problemas asociados al consumo de sustancias
INSTITUCION
Universidad Católica de Chile y Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol, SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
67 Horas
FECHA DE EJECUCION
Octubre - Diciembre 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Actualización y profundización en el diagnóstico y el tratamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan consumo problemático de sustancias con o sin infracción de ley
INSTITUCION
Universidad Católica de Chile y Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol, SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
67 Horas
FECHA DE EJECUCION
Enero - Mayo 2016

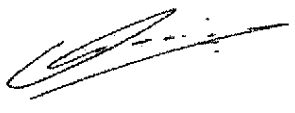
5.- EXPERIENCIA LABORAL

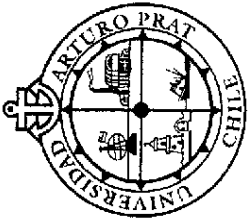
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o infracción de ley y/o temática infanto -juvenil.

CARGO O FUNCION
Psicóloga
INSTITUCION
Servicio Paz y Justicia
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Programa ambulatorio Intensivo Comunitario
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)
Febrero 2015
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Abril 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Diagnóstico, intervención y tratamiento a NNA con consumo problemático de sustancias desde los 7 a 19 años de edad. Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas, grupales, individuales y familiares. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes y trabajo complementario con equipo socioeducativo SENAME.

CARGO O FUNCION
Psicóloga
INSTITUCION
Internado Andino – Calama
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Area Social
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)
Agosto 2014
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Diciembre 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Intervención social en las dependencias del internado andino de Calama para adolescentes entre 13 a 18 años, mediante la integración de conceptos de sentido de pertenencia e inclusión a la vida escolar secundaria/ universitaria.

(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO: Elettý Alejandra Tapia León Rut: 16.868.339 - 1 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
	05 de Julio del 2016



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CHILE

Por cuanto Ellely Alejandra Tapia León
ha cumplido con los requisitos reglamentarios prescritos por la Universidad para obtener el
Título de Psicólogo

y ha sido Aprobada con Distinción Mínima
le otorga este diploma en Iquique a sede de octubre
de dos mil once

CERTIFICO. Que la presente fotocopia
es copia fiel del documento que he
tenido a la vista

07 MAR 2012

Soto

Gustavo A. Soto Bringas
Rector

Juan Antonio Astorga
Ariel A. Smith Marín
Secretario General





CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Garrido	Villarroel
Nombres	
Diana Isabel	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social/Gestor de Redes	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
Liceo Particular subvencionado Samca Arumanti - 18 de Noviembre 2008

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Santo Tomás
FECHA DE TITULACION (día - mes - año)
20 de Enero 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación Estrategias de intervención para técnicos en rehabilitación y educadores en programas de tratamiento de drogas
INSTITUCION
TAP Capacitación Ltda. Valparaíso
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCION
Diciembre 2014

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso SISTRAT Adolescentes
INSTITUCION
Servicio Nacional de Drogas y Alcohol, SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 horas
FECHA DE EJECUCION
Junio 2015

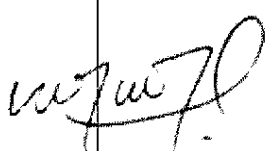
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO	
Curso Diagnóstico e intervención en programas de tratamiento	
INSTITUCION	
Servicio Nacional de Drogas y alcohol, SENDA	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
16 horas	
FECHA DE EJECUCION	
Julio 2015	

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCION	
Tallerista	
INSTITUCION	
Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo medio libre Fernando Aliaga	
FECHA DE INGRESO (día – mes – año)	FECHA DE TERMINO (día – mes – año)
Mayo 2014	Diciembre 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realización de intervención dirigida a los padres de los jóvenes asistentes del programa, con el fin de fortalecer y/o desarrollar habilidades parentales para mejorar la dinámica familiar y lograr un tratamiento más integral.	

CARGO O FUNCION	
Asistente Social	
INSTITUCION	
Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo comunitario Nelson Mandela	
FECHA DE INGRESO (día – mes – año)	FECHA DE TERMINO (día – mes – año)
01 de Diciembre de 2014	Abril 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realizar y actualizar diagnósticos socio-familiares y planes de intervención, intervenciones psicosociales a nivel individual y familiar. También se trabaja en red con actores involucrados en el proceso de cada joven y familia, se elaboran informes de procesos desde el área social, se realiza trabajo complementario con redes y se participa en mesa de tratamiendo de SENDA.	

(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO Diana Isabel Garrido Villarroel Rut: 17.431.443-8 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
	5 de Julio del 2016

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 2.057/14

de fecha 30-01-2015 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a

Diana Isabel Garrido Villarroel

Cédula de Identidad N.º 17.431.443-8 el Título

Profesional de

Asistente Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción

Registro N.º 15.177

Santiago de Chile Enero 30 de 2015

Sede Iquique


Patricio V. Lopez Silva
Secretaría General



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Arce	Pino
Nombres	
Daniela Justina	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta ocupacional	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
Liceo B42 Tajamar, Providencia, Santiago - 2005

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Autónoma de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (día - mes - año)
01-marzo.2013

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS

POSTÍTULO O POSGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación en estrategias para la intervención grupal con adultos
INSTITUCIÓN
Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCIÓN
Octubre 2013

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación en portafolio metodológico para adolescentes con consumo e infractores de ley
INSTITUCIÓN
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCIÓN
25 y 26 de Junio de 2015

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en responsabilidad penal adolescente
INSTITUCION
ICEPH – Instituto de capacitación y especialización Padre Hurtado
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
240 horas
FECHA DE EJECUCION
06 Abril 2015 hasta 30 de Diciembre 2015 (en trámite)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
XIV Macro Zonal de tratamiento
INSTITUCION
Mesa de tratamiento Región de Tarapaca
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE EJECUCION
Septiembre 2014

5.- EXPERIENCIA LABORAL

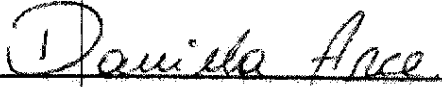
CARGO O FUNCION
Terapeuta ocupacional
INSTITUCION
Casa de acogida la esperanza
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Unidad de integración social – Usuarios con consumo problemático
FECHA DE INGRESO (día – mes – año)
02 de septiembre 2013
FECHA DE TERMINO (día – mes – año)
28 de febrero de 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Realización de diagnóstico relacionado: volición, habituación y capacidad de desempeño. Trabajo en base a diagnóstico entregado. Trabajo de habilidades sociales. Nivelación de estudios e integración laboral. Trabajo de roles y rutinas.

CARGO O FUNCION
Terapeuta ocupacional
INSTITUCION
Casa de acogida la Esperanza
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Integración Social – Adultos con consumo problemático
FECHA DE INGRESO (día – mes – año)
12 de Junio de 2014
FECHA DE TERMINO (día – mes – año)
31 de Enero 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Realización de diagnóstico relacionado: volición, habituación y capacidad de desempeño. Trabajo en base a diagnóstico entregado. Trabajo de habilidades sociales. Nivelación de estudios e integración laboral. Trabajo de roles y rutinas.

CARGO O FUNCION
Terapeuta Ocupacional
INSTITUCION
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Programa ambulatorio intensivo comunitario Nelson Mandela
FECHA DE INGRESO (día – mes – año)
01 de Febrero 2015
FECHA DE TERMINO (día – mes – año)
31 de marzo de 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Realización de diagnóstico relacionado: volición, habituación y capacidad de desempeño. Trabajo en base a diagnóstico entregado. Trabajo de habilidades sociales. Nivelación de estudios e integración laboral. Trabajo de roles y rutinas.

CARGO O FUNCION	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCION	
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo Fernando Aliaga	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
22 de Agosto 2014	Al presente
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realización de diagnóstico relacionado: volición, habituación y capacidad de desempeño. Trabajo en base a diagnóstico entregado. Trabajo de habilidades sociales. Nivelación de estudios e integración laboral. Trabajo de roles y rutinas.	

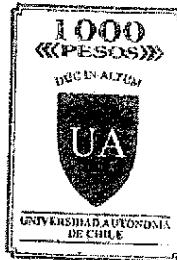
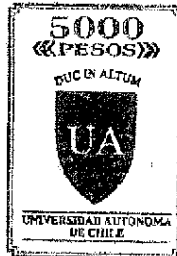
(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO: Daniela Justina Arce Pino Rut: 16.629.022 - 8 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
	5 de Julio del 2016

DUC IN ALTUM



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL A LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
11 JUN. 2013
MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Certifico que con fecha 01 DE MARZO DE 2013

según consta el Registro N° 14523 Folio N° 3073

de la Oficina de Títulos y Grados, se otorgó el TITULO PROFESIONAL de:
TERAPEUTA OCUPACIONAL

a DOÑA DANIELA JUSTINA

ARCE PINO, Rut. 16.629.022-8

siendo aprobado con nota CINCO COMA TRES (5,3)

CON DISTINCIÓN

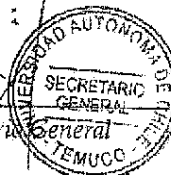
Dado en TEMUCO, DIECISIETE DE MAYO

de DOS MIL TRECE.

[Signature]
Vicerrector
TEMUCO



[Signature]
Secretario General
TEMUCO



DUC IN ALTUM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Certifico que con fecha 01 DE MARZO DE 2013

se y ún consta el Registro Nº 14523 Folio Nº 3073

de la Oficina de Títulos y Grados, se otorgó el TITULO PROFESIONAL de:
TERAPEUTA OCUPACIONAL

a DOÑA DANIELA JUSTINA

ARCE PINO, Ru. 16.629.022-8

siendo aprobado con nota CINCO COMA TRES (5,3)

CON DISTINCIÓN

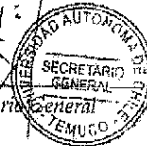
Dado en TEMUCO, DIECISIETE DE MAYO

de DOS MIL TRECE

Vicerrector



Secretaria



TESTIGO DE LA PRESENTE DOCUMENTO
EN FORMA DE SU ORIGINAL QUE SE TIENEN A
VISTA Y DE VUELTO AL INTERESADO
11 JUN 2013
MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL





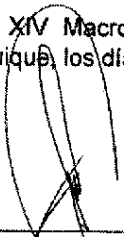
Diploma



SENDA TARAPACÁ otorga esta distinción a:

DANIELA ARCE

Por su participación en el XIV Macro Zonal Norte de Tratamiento, realizado en la Ciudad de Iquique, los días 11 y 12 de septiembre.



CHRISTIAN ZAINES CORREA
Director Regional
SENDA TARAPACÁ



Iquique, Septiembre de 2014




CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda Tarapacá., otorgan esta distinción a:

DANIELA ARCE PINO

Por su participación en la Capacitación en Estrategias para la Intervención Grupal con Adultos /as, dictado por la Psicóloga Sra. Marcela Lara O.
Duración de 16 horas.


Claudio Jiménez Gutiérrez
Director Regional SENA
SENA
Región de Tarapacá



Iquique, Octubre 2013.



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Castro	Alday
Nombres	
Pablo Antonio	
Cargo en el Programa al que se postula	
Tallerista	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
Liceo Presidente Anibal Pinto Gamancia - 11- Dic - 2004

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (día - mes - año)

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionados con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Salud mental infante adolecente en tratamiento Ambulatorio
INSTITUCION
Consultora Alquimia
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
20 horas pedagogicas
FECHA DE EJECUCION
20 - 12 Nov 2008

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario de Capacitacion Teatral
INSTITUCION
Consejo Nacional de las Artes y la Cultura
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
22 horas pedagogicas
FECHA DE EJECUCION
1 al 6 Octubre 2007

5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o infracción de ley y/o temática infanto -juvenil.

CARGO O FUNCION	
Tallerista de arte	
INSTITUCION	
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
"Programa Imapaña"	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Abril 2012	Septiembre 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
A través de métodos de dinámicas participativas relacionados al arte, se potenciaron las capacidades creativas de los niños partícipes de este espacio. Desarrollando sus relaciones sociales y valores personales	

CARGO O FUNCION	
Tallerista de Danza	
INSTITUCION	
Hogar María Ayuda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto de Capacitación Artística	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Enero 2012	Mayo 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Taller de danza Urbana, realizado a las niñas del "Hogar María Ayuda" con el objetivo de incentivarles el arte y la cultura, para su desarrollo social y personal. Cada clase se presento una distinta disciplina del baile Urbano	

CARGO O FUNCION	
Monitor y acompañante Terapeutico	
INSTITUCION	
COSAM Iquique	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tallerista	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Diciembre 2008	Diciembre 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Monitor de arte y dinámicas participativas en diversos programas de salud mental.	

(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO: Pablo Castro Alday Rut: 16.592.640-4 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha
	05 de Julio del 2016



Pablo Castro Alday

16.592.640-4



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Osorio	Araya
Nombres	
Karla Yenderi	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día - mes- año)
Liceo Elena Duvauchelle Cabezón, 2001

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Bolivariana
FECHA DE TITULACION (día - mes- año)
2 de abril de 2012.

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Capacitación "Intervención con Familias en Vulnerabilidad"

INSTITUCION
CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 horas
FECHA EJECUCION
11 de septiembre de 2008.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso "Prevenir en familia"
INSTITUCION
CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
12 horas.
FECHA EJECUCION
Desde el 1 de octubre hasta el 30 de octubre 2008.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso "Prevención del Consumo de Drogas, con especialidad de familia y jóvenes"
INSTITUCION
CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
64 horas.
FECHA EJECUCION
Julio del 2009

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario Internacional "Patología Dual: conceptos, prácticas y evidencias para el tratamiento"
INSTITUCION
SENDA, CICAD Y SONEPSYN
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 horas
FECHA EJECUCION
28, 29 y 30 Noviembre 2011.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso, Estrategias y Metodologías de intervención en programas de intervención social en niñez y juventud
INSTITUCION
TAP capacitaciones.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 horas
FECHA EJECUCION
5, 6, 7 de junio de 2012.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso, Teórico – práctico, Sistema de Flores del Dr. Edward Bach
INSTITUCION
OTEC EMCAP

TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
240 horas.
FECHA EJECUCION
28 de julio hasta el 13 de enero de 2013.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso, "Pedagogía transformadora: Relación pedagógica, estrategias y metodologías para una acción educativa liberadora"
INSTITUCION
TAP capacitaciones.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 horas
FECHA EJECUCION
24, 25 y 26 de julio de 2013.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario, "La familia y las comunidades humanas"
INSTITUCION
Desarrollo consultores limitada.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 horas.
FECHA EJECUCION
30 de noviembre de 2013.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado de formación para psicoterapeutas infante - juveniles
INSTITUCION
Centro de estudios psicosociales CEPS
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
220 horas.
FECHA EJECUCION
Desde agosto a diciembre de 2014.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso, Intervención específicas para equipos de tratamiento de población infante – adolescente con consumo problemático de alcohol y otras drogas y en situación de alta vulnerabilidad.
INSTITUCION
Universidad Central
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
32 horas cronológicas.
FECHA EJECUCION
Diciembre de 2014

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación, Intervención sistémico relacional con familias en el consumo de drogas.
INSTITUCION
SENDA

TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
16 horas	
FECHA EJECUCION	
Octubre de 2015	

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCION	
Encargada ETAD	
INSTITUCION	
CONACE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Ambito educacional	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Abril 2009	Octubre 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Aplicación de programas correspondientes al continuo preventivo, en escuelas y liceos de la comuna de Iquique.	

CARGO O FUNCION	
Personal del apoyo al ámbito de educación	
INSTITUCION	
CONACE - Previene	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Ambito educacional	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mayo 2010	Octubre 2010
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Aplicación de programas correspondientes al continuo preventivo, en escuelas y liceos de la comuna de Iquique.	

CARGO O FUNCION	
Staff de Prevención Secundaria	
INSTITUCION	
CONACE - Previene	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Ambito educacional	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Noviembre 2010	Diciembre 2010
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervención individual con jóvenes, entrevista inicial, detección de consumo y derivación.	

CARGO O FUNCION	
Operador Terapéutico	
INSTITUCION	
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa PAI "Sección Juvenil" (CCP Iquique)	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)

	Febrero 2011	Diciembre 2011
	PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
	Procesos de intervención grupal e individual en CCP Iquique, orientados al desarrollo de herramientas y fortalecimiento de los mismos, a partir de los planes de intervención desarrollados para cada usuario.	

	CARGO O FUNCIÓN	
	Operador Terapéutico	
	INSTITUCIÓN	
	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
	UNIDAD DE DESEMPEÑO	
	Unidad de Familia	
	FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
	Febrero 2011	Diciembre 2011
	PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
	Intervención en terreno en familias de jóvenes de la ley 20.084 y 20.000 de la comuna de Alto Hospicio.	

	CARGO O FUNCIÓN	
	Operador Terapéutico	
	INSTITUCIÓN	
	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
	UNIDAD DE DESEMPEÑO	
	Programa PAI "Sección Juvenil" (CCP Iquique)	
	FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
	Enero 2012	Marzo 2012
	PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
	Procesos de intervención grupal e individual en CCP Iquique, orientados al desarrollo de herramientas y fortalecimiento de los mismos, a partir de los planes de intervención desarrollados para cada usuario.	

	CARGO O FUNCIÓN	
	Psicóloga	
	INSTITUCIÓN	
	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
	UNIDAD DE DESEMPEÑO	
	Programa PAI "Sección juvenil" (CCP Iquique)	
	FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
	Abril 2012	Agosto 2012
	PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de planes de intervención. • Intervención individual y grupal. • Psicodiagnostico. • Intervenciones familiares en terreno. • Reuniones Clínicas. • Trabajo en plataforma SISTRAT. 	

	CARGO O FUNCIÓN	
	Psicóloga (Tutora)	
	INSTITUCIÓN	
	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
	UNIDAD DE DESEMPEÑO	

Programa Abriendo Caminos	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Agosto 2012	Mayo 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> • Intervención individual y grupal en terreno en la comuna de Alto Hospicio. • Desarrollo de planes de intervención. • Trabajo en redes. • Reuniones clínicas. • Trabajo en plataforma SIIS. 	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga (Tutora)	
INSTITUCIÓN	
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Abriendo Caminos – Sección Materno Infantil	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Octubre 2012	Septiembre 2014.
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> • Intervención individual desarrollado en el CCP de Iquique y Alto Hospicio. • Talleres grupales desarrollados en el CCP de Iquique y Alto Hospicio. • Intervención familiar en terreno. • Trabajo en plataforma SIIS. • Desarrollo de informes bimensuales emanados a MIDES desde plataforma SIGEC. 	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCIÓN	
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo infanto adolescente	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Octubre 2014	Abril 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> • Intervención individual con jóvenes. • Psicodiagnostico. • Intervención familiar. • Elaboración de fichas clínicas, planes de tratamiento individual, registros de intervención. • Trabajo en plataforma SISTRAT. 	

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO: Karla Osorio Araya Rut: 15.686.625-3 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.	
Firma	Fecha

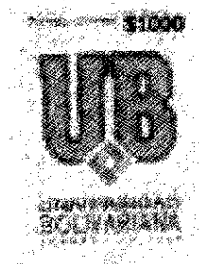
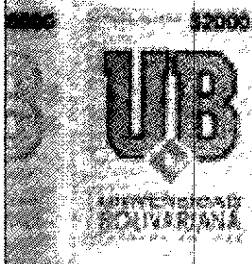
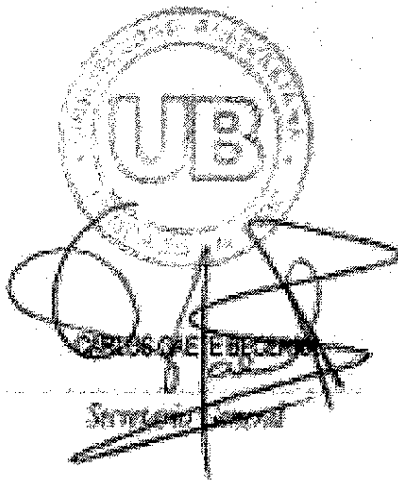
_____ <i>_____</i>	5 de Julio del 2016
----------------------------------	----------------------------

UB

Universidad
BOLIVARIANA

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad,
con fecha 02 de Abril de 2012
según consta del expediente correspondiente, se otorga el Grado Académico de
Licenciada en Psicología
a Don(a) Karla Yonderi Osorio Traya
Rut 15.656.625-3
fue aprobado (a) Con Dos Votos de Distinción
Santiago de Chile, 23 de Agosto de 2012

Decreto N° 619/2012 Registro N° 15





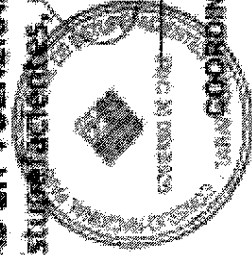
GOBIERNO DE CHILE
CONACE

CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado a:

Doña **KARLA OSORIO ARAYA**

Por su participación en la Jornada de Capacitación denominada "INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN VULNERABILIDAD", organizado por el Consejo Nacional para el Control de Estudiantes, CONACE Tarapacá, el día 11 de septiembre de 2008.



JULIO ALMANZA DONOSO
COORDINADOR REGIONAL CONACE TARAPACÁ

IQUIQUE, septiembre 2008



GOBIERNO DE CHILE
CONVOCAL



UVIRTUAL

Se otorga el presente Diploma a

Karla Yenderi Osorio Araya

Por la aprobación del Curso "PREVENIR EN FAMILIA", desarrollado entre el 1º y el 30 de octubre de 2008, con un total de 12 horas cronológicas.

M. S. Chadwick
María Teresa Chadwick Piñera
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional para el Control de
Estupefacientes

Michelle Bass Del Campo
Michelle Bass Del Campo
Gerente General
UVirtual S.A.

Santiago, noviembre 2008



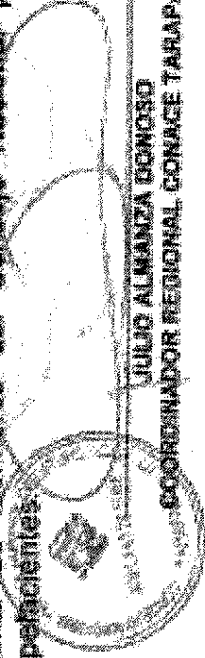
CONSEJO DE CHILE
CONACE

DIPLOMA

El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE
Tarapacá, otorga el presente diploma a:

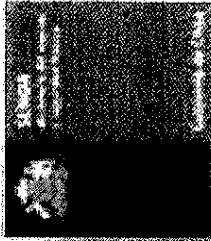
Doña **KARLA OSORIO ARAYA**

Por su participación y aprobación del "Curso de Prevención del
Consumo de Drogas, con especialidad de Familia y Jóvenes", con
una duración de 64 horas cronológicas, certificado por la Escuela
Regional de Monitores del Consejo Nacional para el Control de
Estupefacientes.



JULIO ALMANZA GONSO
COORDINADOR REGIONAL CONACE TARAPACA

COLUQUE, julio de 2008



Certificado

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, otorga el presente

KARLA OSORIO ABAYA

Por su participación en el Seminario Internacional "Patología Dual: conceptos, prácticas y evidencias para el tratamiento", realizado junto a CICAD y SONEPSYN



Karla Osorio
Francisca Florenzano Valdés
Directora
SENA





CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Se entrega el presente Certificado de Asistencia a

KARLA OSORIO ARAYA

Por su participación en el Curso

**ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN EN PROGRAMAS
DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN NIÑEZ Y JUVENTUD**

Código Sence 1237873205

Realizado los días 05, 06 y 07 de Junio de 2017 en la Ciudad de Santiago.


Ingrid Puellos Arriagada
Representante Legal
TAP Capacitación Ltda.

SANTIAGO, JUNIO 2017

Nº 120

Certificado

Centro Integral de capacitación EMCAP LTDA, certifica que:

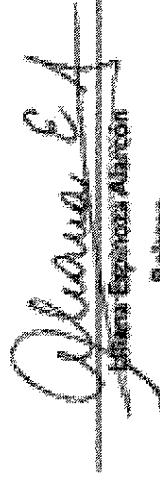
KARLA OSORIO ARAYA

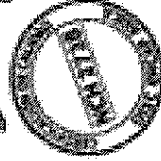
Ha desarrollado con éxito el curso teórico-práctico en el sistema

" FLORES DEL DR. EDWARD BACH "

Con 240 hrs. Académicas, realizado en la ciudad de IQUIQUE

Con fecha de inicio 28 de julio 2012, y término el 13 de Enero 2013


Liliana Espinoza Alarcón
Relator




Celerino Fabres Arancó
Director





CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Se entrega el presente Certificado de Asistencia a

KARLA OSORIO ARAYA

Por su participación en

**" PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA : RELACIÓN PEDAGÓGICA,
ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS PARA UNA ACCIÓN EDUCATIVA
LIBERADORA "**

Realizado los días 24, 25 y 26 de Julio 2013 en la ciudad Arica

INGRID FUELLES ARRIACADA

Representante Legal
TAP Capacitación Ltda.

TAP Asociación
C.A. S.R.L.

CERTIFICADO



Humberto Maturana R. Y Ximena Dávila Y.

certifica a:

Karla Osorio Araya

Por su participación de 08 horas académicas, en el Seminario

"La Familia y las Comunidades Humanas"

"La posibilidad de innovar siempre está ahí si uno está dispuesto a reflexionar, a soltar las certidumbres de donde está parado y a preguntarse si quiere estar donde está"

Iquique, 30 de Noviembre, 2013.

Humberto Maturana R.
Presidente
Comité de Evaluación

Ximena Dávila Y.
Coordinadora
Evaluación

Karla Osorio Araya
Participante

[Handwritten mark]

CEPS
Centro de Estudios Psicosociales
Otorga el presente certificado a:

KARLA OSORIO ARAYA

Por su participación en el:

DIPLOMADO DE FORMACIÓN PARA PSICOTERAPEUTAS INFANTO-JUVENILES

1 VERSION 2014

Realizado en la Ciudad de Iquique entre los meses de Agosto y Diciembre de 2014 con un total de 220 hrs. cronológicas.

Curso Reconocido por la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos del Colegio de Psicólogos de Chile A.G.



Dr. Cristian Pinto Cortez
COORDINADOR DIPLOMADO

CEPS
Consultoría Ltda.

Iquique, 08 de Enero de 2015.



Universidad Central de Chile
Facultad de Ciencias de la Salud - Escuela de Terapia Ocupacional


Certifica que: Don/ta:

Karla Osorio Araya

Ha aprobado el Curso:

"Intervenciones específicas para equipos de tratamiento de población Infantoadolescente con consumo problemático de alcohol y otras drogas y en situación de alta vulnerabilidad"

de 12 horas de duración, obteniendo una calificación de 7,0 (siete, cero) en escala de 1,0 a 10.


 Ana Valdebenito Aravena,
 Directora
 Escuela de Terapia Ocupacional
 Universidad Central de Chile


 Ana Valdebenito Aravena,
 Directora Curso

Universidad Central de Chile

Diciembre de 2014

SENDA

Ministerio del Poder
Judicial - Nueva

Diploma

SENDA Región de Tarapacá certifica que:

KARLA OSCARIO ARAYA

Participó de la Capacitación Regional: Intervención Sistémico Relacional con Familias en el Consumo de Drogas, a cargo del Psicólogo Eduardo Nicholls Vera, con una duración de 16 horas.

CHRISTIAN PAINES CORREA
Director Regional TP

Liquique, octubre de 2015



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Canales	De La Vega
Nombres	
America Fernanda	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO (día-mes-año)
Colegio Alexander de Humbolt - 21/11/2006

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico en Rehabilitación de drogas y alcohol
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (día - mes - año)
11/06/2012

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS

POSTÍTULO O POSGRADO
No señala
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (día - mes - año)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionados con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Psicoterapia de reducción de daños, exclusión
INSTITUCIÓN
Fundación parentesis
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
15 horas
FECHA DE EJECUCIÓN
28/08/2013

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Intervención en crisis y tamizaje en consumo de drogas
INSTITUCIÓN
Servicio Nacional de Menores
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
5 horas
FECHA DE EJECUCIÓN
4 diciembre 2013

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Taller De Intervenciones Breves Para Reducir El Consumo De Alcohol De Riesgo
INSTITUCION
Fundacion Parentesis
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 horas
FECHA DE EJECUCION
Año 2012

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso Taller De Prevención De Recaidas
INSTITUCION
Fundacion Parentesis
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 horas
FECHA DE EJECUCION
Año 2012

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCION	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCION	
COSAM Colina	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Corta estadia medio privativo	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
Junio 2012	Septiembre 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones individuales y grupales, visitas domiciliarias, elaboración de planes de tratamiento, identificación de diagnósticos, trabajo con usuarios vulnerables con problemáticas de consumo y judiciales	

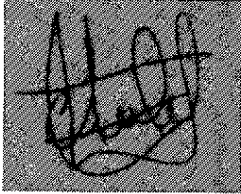
CARGO O FUNCION	
Técnico en rehabilitación de drogas	
INSTITUCION	
Servicio metropolitano norte	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Corta estadia til til	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
01/09/2013	15/04/2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Acompañamiento terapéutico, talleres grupales, psicoeducativos y manuales, intervenciones individuales, elaboración de informes de clínica integral, PTI.	

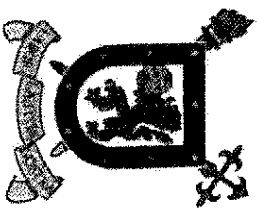
CARGO O FUNCION	
Técnico en rehabilitación y técnico en enfermería	
INSTITUCION	
Servicio de salud Iquique	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Corta estadia medio privativo	
FECHA DE INGRESO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINO (día - mes - año)
02/12/2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Acompañamiento terapéutico, elaboración de talleres.	

(*)Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa
--

YO: America Fernanda Canales de la Vega Rut: 17.251.107 - 4 declaro mi Participación en el Programa de Tratamiento en Consumo problemático de Drogas Medio LIBRE de nombre PAI RIVIERA IQUIQUE de Fundación Tierra de Esperanza.

Firma	Fecha
	6 de Julio del 2016



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 26 de Marzo de 2012 se confirió a doña:

América Fernanda Canales De La Vega

RUT N° 17.251.107-4, el Título de:

*Técnico en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 95.648.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 18 de Mayo de 2012.


GUSTAVO ROBLES LABARGA
SECRETARIO GENERAL





Pone término anticipado parcial a contrato de compra de meses de planes de tratamiento que indica, y ordena se haga efectiva garantía de fiel cumplimiento del mismo.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 460

SANTIAGO, 4 DE ABRIL DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Nº 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Nº 4 de 3 de febrero 2009, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas; en la Resolución Exenta Nº 183 de 2 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI); en la Resolución Exenta Nº 3109 de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, que adjudicó la propuesta pública a la oferta presentada por Corporación Servicio Paz en la licitación pública ID Nº 662237-22-LP15; en la Resolución Nº 344 de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional, que aprobó convenio celebrado con Corporación Servicio

[Handwritten signatures]
AKI/RPH/MAMP/EPG/ALR/MNA/JZV/D

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Área de Finanzas
4. Dirección Regional de Tarapacá
5. Interesado: Orellana Nº 1015, Valparaíso.
6. Unidad de Gestión Documental y Archivo

S-2640/16



Paz y Justicia SERPAJ Chile, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI); en memorándum N° S-2503/16, de 29 de marzo de 2016, del Jefe del Área de Tratamiento de la División Programática de SENDA y sus documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-22-LP15, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 183 de 2 de junio de 2015, de este Servicio Nacional.

2.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3109 de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio Nacional, se adjudicó la propuesta pública a Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente en las líneas servicio números 2, 5, 6 y 22.

3.- Que, lo anterior se sancionó mediante Resolución N° 344 de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional, la cual aprobó convenio con Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

4.- Que, la ejecución del referido convenio se extendía hasta el 30 de junio del año 2017.

5.- Que, con fecha 29 de marzo de 2016, el Jefe del Área de Tratamiento de la División Programática de este Servicio Nacional, remite a la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica, el Memorándum N° S-2503/16, en el cual se dan cuenta de graves irregularidades en el cumplimiento del convenio suscrito en la línea de servicio número 2, correspondiente a la ubicación geográfica de la comuna de Iquique, región de Tarapacá.

6.- Que, en efecto, las graves irregularidades a que hacen referencia el antedicho memorándum y sus documentos adjuntos, consisten en el funcionamiento del programa ejecutor de la línea de servicio número 2, en un domicilio distinto del indicado por el prestador en el proceso licitatorio; el cual, adicionalmente, no cuenta con la correspondiente autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, que autorice la instalación y funcionamiento del programa en dicho lugar.

A este respecto, cabe precisar que la dirección comprometida por el prestador en el proceso licitatorio fue *calle Rancagua N° 3102, comuna de Iquique, región de Tarapacá*; la que cuenta con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, manifestada en Resolución Exenta N° 1987, de fecha 19 de junio de 2009. Sin embargo, la ejecución de los servicios se produjo en *Pasaje Aurora N° 2429, comuna de Iquique, región de Tarapacá*; la que, vale mencionar, no cuenta con la correspondiente autorización sanitaria de instalación y funcionamiento.

7.- Que, el Decreto N° 4 de 3 de febrero de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas, establece en su artículo 9, la necesidad de contar con una Autorización Sanitaria que autorice la instalación y funcionamiento de todo centro de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas.

8.- Que, el principio de juridicidad expresado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, obliga la sujeción integral a derecho de los Órganos

del Estado, de modo que resulta imposible para este Servicio Nacional, perseverar en la vigencia de un contrato que está siendo ejecutado con manifiesta infracción a la normativa sanitaria vigente, tal como es el caso de no contar con la aquiescencia de la Autoridad Sanitaria para el funcionamiento del programa ejecutor de la línea de servicio número 2 en un lugar distinto del comprometido por el contratista.

9.- Que, el incumplimiento en la prestación del servicio encomendado en los términos contratados irroga para este servicio un perjuicio, toda vez que con ello se imposibilita cumplir en forma íntegra la necesidad pública que este Servicio Nacional pretende satisfacer.

10.- Que, la letra f) de la cláusula decimoprimer del convenio de prestación de servicios suscrito con Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, establece como causal para poner término anticipado del referido convenio, la circunstancia de la revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.

11.- Que, habiéndose analizado los antecedentes que obran en poder de este Servicio Nacional, es posible advertir el hecho manifiesto de que el contratista ha ejecutado los servicios en un lugar distinto del comprometido en el proceso licitatorio, y que adicionalmente dicho lugar no cuenta con la autorización sanitaria requerida, tanto por las Bases Administrativas y Técnicas, como también por el contrato.

12.- Que, atendido lo antes expuesto, el Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto poner término anticipado parcial al convenio de prestación de servicio suscrito con Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, respecto de la línea de servicio número 2.

13.- Que, por otra parte, y para los fines de resguardar el patrimonio fiscal comprometido, es necesario hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile a este Servicio Nacional al momento de suscribir el respectivo convenio, para caucionar las obligaciones derivadas de la línea de servicio número 2.

14.- Que, las circunstancias antes descritas requieren la dictación del correspondiente Acto Administrativo que las sancione, y por tanto, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término anticipado parcial, respecto de la línea de servicio número 2, por ausencia de la autorización sanitaria del contratista, a partir del día de notificación del presente instrumento al contratista, al convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 14 de noviembre de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, aprobado por Resolución N° 344, de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que el contratista deberá realizar la derivación asistida, de cada caso, al Centro de Tratamiento que determine SENDA. En este sentido, el contratista deberá acompañar un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico. Todas estas gestiones serán coordinadas por la Dirección Regional de Tarapacá, de este Servicio Nacional.

Déjase asimismo constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para los efectos de resguardar el patrimonio fiscal, se reserva el ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes para resolver o exigir el cumplimiento forzado del referido convenio y la respectiva indemnización de los perjuicios ocasionados con ocasión del incumplimiento del mismo;

ARTÍCULO TERCERO: Cóbrese y hágase efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, consistente en una Póliza de Seguro de Garantía de HDI Seguros Magallanes, número 01-56-118310, tomada por la prestadora para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones en la línea de servicio número 2, del convenio aprobado por Resolución N° 344, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$10.703.844.

Déjase constancia que la referida garantía tiene vigencia hasta el día 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que conforme a la cláusula décimo primera del contrato suscrito entre las partes, la entidad deberá suscribir una modificación de convenio en donde se excluyan la línea de servicio a que se ha puesto término.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

1 reunión. La tabla es del siguiente tenor: El Consejo tiene conocimiento del
2 delicado estado de salud del Director Nacional de la Fundación, don Hipólito
3 Cáceres Barly, que no le permite actuar en representación de la Institución, por
4 lo que se hace necesario facultar a otra persona, para que continúe
5 temporalmente con la gestión necesaria e imprescindible de las actividades que
6 realiza la Fundación, hasta que el señor Cáceres pueda reasumir sus funciones.
7 En consecuencia, y con la aprobación de la unanimidad de los consejeros
8 asistentes se ACUERDA: Otorgar mandato suficiente a doña Simona de la Barra
9 Cruzat, rol único tributario doce millones novecientos diecinueve mil doscientos
10 treinta guión cinco, para que actúe en representación de la Fundación Tierra de
11 Esperanza. Se entrega carpeta a cada consejero con la Tabla de la Reunión de
12 Consejo. Se procede a leer el acta anterior, la que se aprueba sin
13 modificaciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo once de los Estatutos, y
14 en el ejercicio de sus facultades, el Consejo otorga mandato suficiente a doña
15 Simona de la Barra Cruzat, rol único tributario doce millones novecientos
16 diecinueve mil doscientos treinta guión cinco, profesión Ingeniero comercial,
17 estado civil casada, domiciliada en calle Exeter número quinientos cuarenta D de
18 Concepción, presente en este acto, y quien acepta el mandato, para que en
19 representación de la Fundación ejecute los actos que sean necesarios para la
20 adecuada marcha de la institución. En consecuencia, la Señora Simona de la
21 Barra podrá representar y obligar a la fundación con las más amplias facultades,
22 sin limitación alguna, pudiendo delegar todo o parte de sus atribuciones en la
23 persona o personas que designe.- Así, a modo de ejemplo y sin que la enunciación
24 que sigue sea taxativa, podrá: a) comprar, vender, ceder, permutar, aportar y en
25 general enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo,
26 fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de bienes raíces o muebles,
27 materiales o inmateriales, corporales o incorporales, establecimientos de comercio
28 o de cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
29 condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; b) Celebrar y
30 ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, sea con particulares



1 en bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o
2 extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que
3 éste tenga interés; podrá así, abrir cuentas corrientes, de depósitos y de crédito o
4 de ahorro en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar en
5 ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos mediante procedimientos
6 escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y
7 reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en
8 cualquiera de sus formas, protestar, cobrar, cancelar y negociar en cualquiera
9 forma letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas de documentos mercantiles o
10 bancarios; c) Aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de
11 bienes, en especial hipotecas y prendas de cualquier naturaleza; d) Cobrar y
12 percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en
13 garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer y transigir y renunciar
14 toda clase de derechos y obligaciones; e) Celebrar el contrato de transporte en
15 todas sus formas; f) Celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en
16 cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies, endosar
17 pólizas de seguros; g) Celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos,
18 cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en
19 general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se
20 relacionen con las leyes sociales, de trabajo y previsión; h) Constituir títulos de
21 dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho o
22 acción; i) Cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o ante la
23 Administración pública del país o del extranjero, sus servicios, instituciones o
24 cuerpos representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste
25 tenga interés; j) Ejecutar actos de importación y exportación y en este orden abrir
26 créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de
27 depósitos para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar
28 documentos de embarque; k) En el orden judicial le corresponderá representar
29 judicialmente a la fundación con todas las atribuciones del artículo séptimo del
30 Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar

1 demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de
2 jurisdicción voluntaria o contenciosa; desistirse en primera instancia de la acción
3 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
4 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
5 facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o
6 extrajudiciales y percibir; podrá representar a la fundación ante cualquier Tribunal
7 del orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo del país o
8 del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervenga como
9 demandante, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en
10 cualquier otra forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una o
11 más personas, y con facultades de subdelegar; l) Otorgar y constituir toda clase de
12 cauciones o garantías sobre toda especie de bienes, en especial hipotecas y
13 prendas de cualquier naturaleza, incluso con cláusula de garantía general,
14 posponer hipotecas, pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas, condiciones
15 resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; contratar préstamos, mutuos, con o
16 sin interés, financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá
17 contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e
18 Instituciones Financieras, Banco Estado, Corporación de Fomento de la
19 Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
20 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil
21 diez esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o
22 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, o contra valores,
23 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden
24 otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en moneda nacional o
25 extranjera, reajustables o no; podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena,
26 créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e
27 indivisibles, confirmados o inconfirmados; ll) podrá operar en forma amplia en el
28 mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de
29 cualquier tipo; m) podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada,
30 cobranza o garantía ;n) podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que



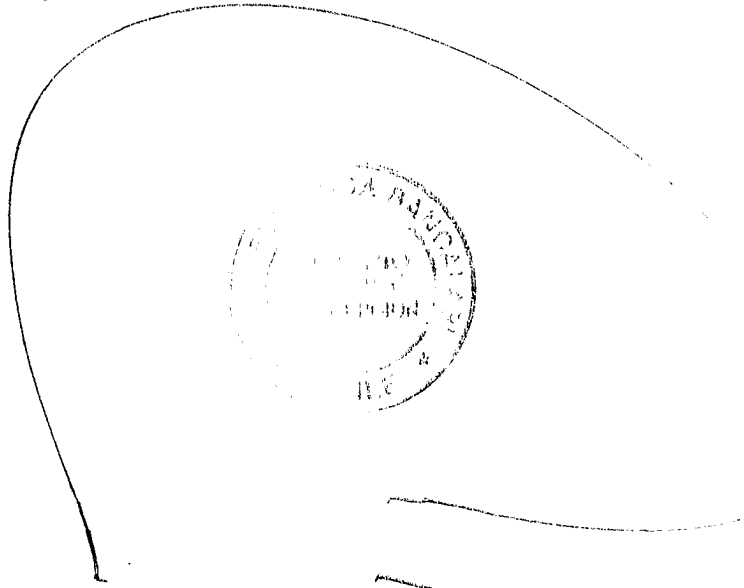
1 en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; ñ) podrá realizar toda
2 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y
3 vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del
4 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; o)
5 podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
6 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
7 jurídicos; p) podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
8 contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, y el contrato de opción y
9 leasing, respecto de toda clase de bienes; q) contratar y modificar seguros que
10 caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; r)
11 realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; s) celebrar toda clase de
12 contratos de cuentas en participación; t) comprar y vender bonos, acciones y
13 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o
14 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; realizar y pactar la
15 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma
16 de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a
17 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, colectivas o de
18 responsabilidad limitada, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones o
19 cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas,
20 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
21 comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso; representar
22 a la fundación con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a
23 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y
24 aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
25 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la fundación adeudare, y, en
26 general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y
27 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales,
28 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de
29 terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
30 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar

1 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
2 marítimas; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o
3 administración y subcontratar; manifestar pertenencias mineras, solicitar
4 mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre
5 pertenencias mineras, comprar vender y enajenar acciones de sociedades
6 mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar
7 contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; u)
8 otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los
9 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar
10 en todo o parte sus facultades de administración y disposición o los poderes o
11 representaciones que la fundación detente de terceros en cualquier persona
12 natural o jurídica; v) podrá, respecto de toda clase de sociedades en que "
13 **Fundación Tierra de Esperanza**", sea socia, forme parte o tenga interés, ejercer
14 la administración y detentar el uso de la razón social de aquéllas, con todas las
15 facultades y atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo
16 correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o más
17 administradores las mismas facultades, aun en terceros extraños a las sociedades
18 de que "**Fundación Tierra de Esperanza**" sea socia, forme parte o tenga
19 interés, en la medida que lo permita el estatuto social respectivo. Se faculta a don
20 Ricardo Fredes Besoain, abogado, rol único tributario cinco millones doscientos
21 sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis guión tres, para que proceda a
22 reducir a escritura pública la presente acta. No existiendo otros puntos que
23 tratar, se pone término a la sesión a las dieciséis horas. Hay cinco firmas ilegibles
24 sobre los siguientes nombres y rut: Pedro Canales Contreras, siete millones
25 quince mil tres guión cuatro; Christian Paulsen Espejo-Pando, tres millones
26 seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos guión seis; Cesar
27 Poblete Riveros, tres millones ochocientos veinte mil noventa y seis guión ocho;
28 Simona De la Barra Cruzat, doce millones novecientos diecinueve mil doscientos
29 treinta guión cinco; Leoncio Federico Toro Araya, cinco millones doscientos
30 cuarenta y seis mil quinientos cuarenta guión cero".- En comprobante, previa



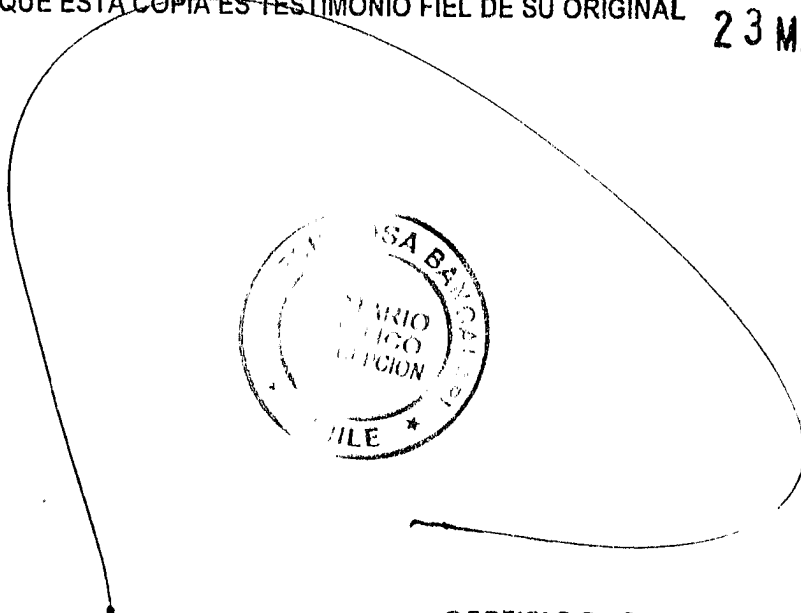
1 lectura y aceptación firma.- Se deja constancia que el presente instrumento ha
2 sido anotado en el Libro de Repertorios que lleva esta Notaria bajo el número
3 dos mil doscientos sesenta y seis . DOY FE. _

5308656-3



20 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23 MAYO 2016



29 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
30 ESTA CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA
TENIDA A LA VISTA CONCEPCION



INUTILIZADO